



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (1) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado: SANDRA MILENA MEDINA ESCOBAR Y OTRO
Radicado: 2021-137

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, y de conformidad al requerimiento que se le hiciere en proveído adiado nueve (9) de noviembre de los cursantes, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso a la parte demandante hasta la concurrencia de la última liquidación del crédito y costas aprobada, disponiendo la devolución de los dineros que excedan dicha suma a favor de los demandados a quien le hayan sido descontados. Realíicense los fraccionamientos respectivos.



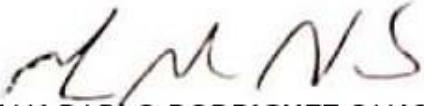
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**